

Segundo. Contenido.

La Universidad de Sevilla y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía promoverán líneas conjuntas de investigación sobre el ámbito de intervención general y específico del presente Convenio.

La Universidad de Sevilla y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía estudiarán conjuntamente la búsqueda de financiación externa para la realización de los proyectos enunciados, así como la concesión de becas y ayudas para la realización de proyectos de investigación.

Ambas partes organizarán actividades conjuntas de formación y difusión de los trabajos realizados, a través de conferencias, coloquios, cursos, jornadas, publicaciones, asesoría pericial y cualquier otra actividad que conlleve el cumplimiento adecuado del contenido del mismo.

Su desarrollo, cuando así sea preciso, se concretará en Convenios específicos en los que se fijarán las actividades a desarrollar, los plazos de ejecución y los medios con los que, en su caso, participará la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Tercera. Duración.

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de la firma, prorrogándose por períodos iguales mediante acuerdo expreso de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su finalización.

No obstante, tanto la Universidad de Sevilla como la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía se reservan la facultad de resolver en cualquier momento el presente Convenio, poniéndolo en conocimiento de la otra parte con la antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización, en cuyo caso la Comisión Mixta de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para garantizar la finalización de los proyectos en fase de desarrollo.

Cuarta. Obligaciones de las partes

La Universidad de Sevilla y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía se obligan por medio del presente Convenio a la participación en la elaboración de las actividades a realizar, a la coordinación y supervisión científica conjunta de las mismas, facilitando el apoyo de los recursos y servicios necesarios, y a financiar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de las partes, en la proporción que se establezca en cada proyecto que se apruebe por ambas instituciones para cada actividad concreta.

La Universidad de Sevilla y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía decidirán de mutuo acuerdo el aprovechamiento conjunto de instalaciones, servicios y recursos humanos y materiales disponibles, en orden al mejor cumplimiento de los objetivos y actividades de que es objeto el presente Convenio.

Quinta. Publicaciones.

La Universidad de Sevilla, a través del Secretariado de Recursos Audiovisuales y Nuevas Tecnologías (S.A.V.) y del Secretariado de Publicaciones, así como la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, promoverán la realización, producción, publicación y distribución de aquellos trabajos resultantes de las actividades a desarrollar que son objeto del presente Convenio, mediante la oportuna firma de los consiguientes contratos de edición y de conformidad con las normas que regulan las contrataciones de las Administraciones Públicas, financiándose dichas publicaciones, al margen del presente Convenio, con arreglo a cada proyecto concreto y pudiendo participar en dicha financiación otros organismos, instituciones o entidades tanto públicas como privadas.

Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento.

Para el seguimiento de la ejecución, impulso y resolución de los problemas de interpretación que pudieran surgir en el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento. A dicha Comisión le corresponderá, igualmente, la valoración de los trabajos desarrollados en virtud del presente Convenio; para ello, anualmente recibirá una memoria de los trabajos realizados por los Grupos de Investigación.

La Comisión de Seguimiento se integrará por un total de seis miembros, designados tres en representación de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y tres en representación de la Universidad de Sevilla.

La designación y constitución de esta Comisión se realizará en el transcurso de los tres primeros meses de vigencia del presente Convenio.

La Comisión se reunirá al menos una vez cada tres meses y, en todo caso, siempre que lo solicite cualquiera de las partes, e informará de sus resultados a sus respectivas instituciones.

Séptima. Naturaleza del Convenio y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de acuerdo con lo previsto en su artículo 3.1.c). No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse y no se resolvieran por la Comisión Mixta de Seguimiento a que se refiere la cláusula Sexta. En última instancia los litigios se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados al principio. Sevilla, 5 de julio de 2007. La Consejera de Justicia y Admón. Pública, María José López González; el Rector de la Universidad de Sevilla, Miguel Florencio Lora.

Sevilla, 5 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, Rocio Marcos Ortiz.

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la Inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Musical de Málaga.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Musical de Málaga, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 28 de marzo de 2007 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública escrito de don Marcos Borrego García, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los artículos 1 (domicilio social), 15 (designación y sustitución de miembros), 17 (cargos en el patronato), 19 (reuniones y adopción de acuerdos), 21 (Funciones de la presidencia y vicepresidencia), 23 (Gerente).

Tercero. Al expediente se ha aportado escritura pública otorgada el 21 de diciembre de 2006, ante el Notario don Juan Carlos Martín Romero, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 8.660 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 26 de junio de 2006, relativo a la modificación de estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Orden de 19.4.2007, de aquel Departamento.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, aprobado por la citada disposición.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Musical de Málaga, formalizados en escritura pública otorgada el 21 de diciembre de 2006, ante el Notario don Juan Carlos Martín Romero, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 8.660 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 14 de junio de 2007.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación de Manilva para el Desarrollo (FUNMADES).

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación de Manilva para el Desarrollo (FUNMADES), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación de Manilva para el Desarrollo (FUNMADES) fue constituida por el Ayuntamiento de Manilva mediante escritura pública otorgada el 12 de mayo de 2005, ante el Notario don Fernando Guerrero Arias, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.575 de su protocolo, subsanada por la núm. 898, de 4 de abril de 2006, y complementada por la núm. 2.589, de 24 de agosto de 2006, otorgadas ante el mismo Notario.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

«El fomento del desarrollo local de Manilva, mediante: 1- La promoción social y económica del medio. 2- Servir al interés público mediante la creación de empleo a través de la prestación, con carácter gratuito, de apoyos a la promoción y creación de nuevas empresas en beneficio de un nuevo tejido socioempresarial, así como la prestación de las ayudas que en cada caso o programa se establezcan para facilitar la creación de empleo; en beneficio de la economía local, realizando, en general, cuantas acciones se encaminen al estímulo del expresado objetivo, en colaboración, en su caso, con cuantas entidades promuevan la creación de nuevas empresas. Potenciar iniciativas de los jóvenes. Promover e impulsar el desarrollo de los pequeños y medianos empresarios. Promoción del empleo y los recursos humanos. 3- La protección y mejora del medio ambiente. 4- La lucha contra el desempleo de larga duración y de los jóvenes, la eliminación de todas las discriminaciones en el acceso al mercado de trabajo, el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como facilitar la integración socioeconómica de los colectivos con dificultades.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Casa Villamatilde, Carretera Sabinillas-Manilva, km 0,2. 29692, Manilva (Málaga), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al término municipal de Manilva y su área de influencia socioeconómica.

Cuarto. Dotación.

La dotación fundacional está constituida por 30.000 euros, de los que se han desembolsado, inicialmente, 7.500,00 euros, con el compromiso de su total desembolso en un plazo no superior a tres años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Asimismo, también forma parte de la dotación la cesión de uso del Ayuntamiento de Manilva a favor de la Fundación, de un bien inmueble propiedad de aquél, conocido como Villa Matilde, situado en la carretera de Sabinillas a Manilva, término municipal de Manilva.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 12 de los estatutos, queda identificado en la es-